



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 21 de Diciembre del 2004.

P.O. N° 152

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Ambrocio Velázquez Lerma, del Poblado "NUEVA APOLONIA" del municipio de Mante, Tamaulipas, Expediente 777/2004. (1a. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LVIII-1200, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LVIII-1219, mediante el cual se declaran inútiles para el servicio 460 bienes muebles considerados chatarra propiedad de la Hacienda Pública Municipal de Valle Hermoso y se autoriza su enajenación en pública subasta..... 3

DECRETO No. LVIII-1220, mediante el cual se autoriza al ayuntamiento de Nuevo Morelos a otorgar una pensión a los **CC. LILIANA y GABRIEL**, de apellidos **PEREZ MARTINEZ**, hijos del ex presidente municipal **JOSE PEREZ GOMEZ**..... 13

ACUERDO mediante el cual se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 310..... 14

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor de la Ciudadana Licenciada **ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 15

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 16

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**..... 17

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, **FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 300**, para ejercer funciones en el Sexto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Camargo, Tamaulipas..... 18

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 301**, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 19
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**", A.C., para que imparta los estudios de educación primaria, en ciudad Victoria, Tamaulipas... 20
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**", A.C., para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en ciudad Victoria, Tamaulipas..... 23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

E D I C T O

C. AMBROCIO VELAZQUEZ LERMA, con domicilio desconocido.

--- En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario **777/2004**, promovido por **VICENTE JUAREZ MORENO**, del poblado "**NUEVA APOLONIA**", Municipio de Mante, Tamaulipas, en contra de **AMBROCIO VELAZQUEZ LERMA**, de quien se desconoce su domicilio, reclamando la nulidad parcial del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Mante, Tamaulipas, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, en el local de este Tribunal, sito en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 19 de Octubre del 2004.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-1219

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN INUTILES PARA EL SERVICIO 460 BIENES MUEBLES CONSIDERADOS CHATARRA PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO Y SE AUTORIZA SU ENAJENACION EN PUBLICA SUBASTA.

ARTICULO PRIMERO: Se declaran inútiles para el servicio de los 460 bienes muebles propiedad de la hacienda pública del ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas; que se especifican en el artículo tercero del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Ayuntamiento de Valle Hermoso, para que en pública subasta enajene los 460 bienes muebles considerados chatarra, propiedad de su hacienda pública, que se relacionan en el siguiente artículo.

ARTICULO TERCERO: Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior cuentan con las características siguientes:

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	GRAND MARQUIS	1983	VJK-493	CELESTE	11/09/1990
1	FORD TEMPO	1986	ATB-33R	GUINDO	22/09/1989
1	CUTTLASS OLDSMOBIL	1984	NJJ-15L	CAFE	10/10/1987
1	GMC	1976	VU-302	CEL/BCO	12/10/1988
1	CELICA	1977	BPB-14M	CREMA	25/07/1987
1	CHEVROLET	1982	RGN60	BLANCO	27/06/1989
1	TOYOTA	1973	587/WTH	NEGRO	01/11/1988
1	MOTO YAHAMA	1979	AHC-733	MORADA/NGO	25/07/1990
1	PLYMOUTH	1980	BCX70H	CAFE	06/07/1987
1	MERCURY	1978	741-JYX	AZUL	16/11/1985
1		1990	S/P	S/C	12/12/1990
1	NISSAN	1981	WXA9334	ROJO	24/14/1989
1	CAPRICE CLASSIC	1979	JKD-28Z	CAFE	20/12/1995
1	CHEVROLET	1986	EJ9-450	NEGRO/GRIS	19/12/1987
1	DODGE	1983	638-THM6	NEGRO	25/05/1988
1	PONTIAC	1984	LTR-.08W	NEGRO	16/08/1990
1	THUNDERBIRD	1984	150-WVH	GRIS/NEGRO	15/06/1989
1	HYUNDAI	1985	150XZN	GRIS	17/01/1989
1	THUNDERBIRD	1980	WMJ-55X	CELESTE	07/09/1990
1	MOTO KAWASAKI		137-E3R	ROJO/NEGRO	19/08/1988
1	FORD	1983	DXV-48B	AZUL	20/02/1990
1	NOVA	1975	WXA-7022	ROJO	26/05/1988
1	FORD MUSTANG	1989	SDZ-12X	ROJO	16/02/1990
1	FORD FERMONT	1980	SRS-85Y	CELESTE	21/05/1990
1	FORD	1983	CDT-03V	CREMA	07/12/1989
1	CHEVROLET	1981	454-SKA	GRIS	06/01/1990
1	THUNDERBIRD	1983	LKS-32D	CELESTE	03/03/1988
1	DODGE RAM	1987	GVB-131	AZUL	28/12/1990
1	CHEVROLET	1982	66Z-SP	ROJO	25/12/1990
1	THUNDERBIRD	1984	176-YTT	CELESTE	21/07/1989
1	MAZDA	1980	EL8240	AZUL	28/11/1990
1	MERCURIO	1885	YGL-64X	CELESTE	09/12/1990
1	TOYOTA	1990	041-TJH8	ROJO	02/04/1990
1	FORD RANGER	1977	HF3-408	NEGRO	15/01/1988
1	CHEVROLET SUBURBAN	1986	XXF-21N	CELESTE	22/06/1989
1	TOYOTA	1980	221-ZUS	CAFE	18/09/1990
1	CAVALIER	1982	201-TJN9	CAFE	20/11/1990
1	NISSAN	1989	899-TJV5	NEGRO	07/07/1990
1	NISSAN	1990	WYF-3552	BLANCO	16/12/1990
1	FORD	1977	2FX-H89	BLANCO	03/06/1989
1	FORD	1987	3KP-T14	BLANCO	04/02/1990
1	CHEVROLET	1984	B05XBM	BLANCO	25/06/1990
1	CROWN VICTORIA	1990	172-TJJ4	BLANCO	16/10/1990
1	CAVALIER	1985	38-CYR	NEGRO	08/11/1990

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	BUICK	1984	230-THU6	BLANCO	30/12/1990
1	DODGE	1977	LXR-72K	CAFE/BLANCO	16/12/1989
1	CHEVROLET	1975	DT5-42Z	AZUL	15/12/1988
1	FORD	1985	TEXAS	S/C	10/12/1990
1	CHEVROLET	1985	LY5-14C	CELESTE	10/11/1990
1	FORD ESCORD	1981	798-THM1	ROJO	08/12/1990
1	FORD	1985	VV38476	GRIS/AZUL	08/11/1990
1	DODGE	1984	HGP-20V	CREMA	08/11/1990
1	PONTIAC	1988	C92TBT	AZUL	22/08/1990
1	CHEVROLET	1976	LFX-20C	AMARILLO	12/03/1989
1	PONTIAC	1982	HBK-05B	GRIS	30/08/1990
1	FORD	1974	190-5WN	BLANCO	10/08/1989
1	DODGE	1980	S/P	GUINDO	02/12/1990
1	CUTTLASS	1989	S/P	NEGRO	04/11/1990
1	TEMPO		S/P	BLANCO	11/12/1988
1	DODGE	1982	RLS-9720	GRIS/ROJO	22/10/1989
1	BUICK	1980	SKP-49V	S/C	12/10/1990
1	TSURU	1983	VCR-25	GRIS	27/07/1989
1	FORD	1982	GNN-822	NEGRO	17/09/1990
1	GRAND MARQUIS	1985	S/P	BLANCO	31/07/1990
1	GRAND AM	1989	ZGN-13V	GUINDO	12/09/1990
1	FORD	1979	VW-6637	BLANCO	08/12/1989
1	CHEVROLET	1988	126-TJ3	GUINDO	22/12/1990
1	CHEVROLET	1980	NZV-32H	CELESTE	18/07/1990
1	MAZDA	1986	ZYC-6778	GRIS	17/10/1989
1	CHEVROLET	1980	PCF-89D	AZUL	14/12/1990
1	FORD	1980	109-0ZH	AZUL/CELESTE	17/02/1989
1	NISSAN	1985	723-TH56	AZUL	16/08/1990
1	OLDSMOBILE	1981	HGD17C	BLANCO	11/05/1989
1	NISSAN SENTRA	1982	DXN-18X	CELESTE	11/02/1990
1	CHEVROLET	1990	S/P	NEGRO	03/03/1990
1	JETTA	1987	810-THRJ	GRIS	02/03/1990
1	CHEROKEE	1986	PZC-57H	ROJO/CREMA	20/06/1989
1	DODGE RAM	1980	591-9BB	CELESTE/CAFE	29/06/1990
1	FORD	1979	S/P	GUINDO	13/05/1989
1	COUGAR	1986	903-0THS6	GRIS	18/11/1990
1	CHEVROLET	1977	270-THU4	ROJO	11/01/1989
1	CHEVROLET	1980	WCX-14X	AZUL	27/07/1990
1	NISSAN	1985	WXU-9915	VERDE	20/06/1990
1	CHEVROLET	1980	MBJ-679	GRIS	20/06/1990
1	GRAND MARQUIS	1984	462-THT2	AZUL	19/06/1990
1	FORD	1989	VU-2695	GRIS	14/06/1990
1	MERCURY	1988	NJH995	GRIS	22/05/1990
1	MAZDA	1979	951-TVT	NEGRO	30/06/1990
1	OLDSMOBILE	1978	972-LXX	ROJO	30/06/1989
1	BUICK	1977	JHV-91C	VERDE	30/06/1988
1	OLDSMOBILE		FPW-91D	CAFE	30/06/1990
1	TOYOTA	1978	KMF-84W	CAFE	30/06/1989
1	CHEVROLET		S/P	S/C	30/06/1990
1	MUSTANG		240-XXS	S/C	30/06/1989
1	THUNDERBIRD		N.L.	S/C	30/06/1990
1	MERCURY	1983	CGZ-49L	GRIS	26/04/1990
1	VOLKSWAGEN	1985	RLW-7006	AZUL	06/05/1990
1	CHEVROLET	1979	474-THH1	ROJO	06/07/1990

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	CHEVROLET	1986	DMW-41G	GRIS	30/08/1989
1	CHEVROLET	1982	RNR-44H	GRIS	28/08/1990
1	PONTIAC	1980	HFK-232	CAFE	08/07/1990
1	FORD MINI VAN	1989	616-THR7	GRIS	26/08/1990
1	FORD	1986	587-THY7	CELESTE	13/07/1990
1	CHEVROLET	1986	973-HFW	AZUL	24/10/1989
1	TOYOTA		MLP-ZOY	BLANCO	01/11/1990
1	CHEVROLET	1979	XJ-2690	AZUL	15/05/1989
1	FORD	1983	932-7HR9	GRIS	23/06/1990
1	HORIZON	1983	KJB-22M	AZUL	28/06/1990
1	FORD	1978	DZC-99C	GUINDO	01/02/1990
1	TOYOTA	1978	SHD-22Z	AMARILLO	22/01/1990
1	GRAND MARQUIS	1985	WXX-4250	GUINDO	19/09/1990
1	NISSAN	1980	FIG-497	CELESTE	11/08/1990
1	FORD	1983	146-TJT1	CAFE	01/08/1992
1	HONDA	1982	KVL-36K	GUINDO	05/10/1990
1	FORD	1983	NNW-60R	GRIS	05/10/1990
1	CHEVROLET	1989	BTH-631	GRIS	04/10/1990
1	PONTIAC	1986	GOLLVE	CAFE	13/07/1990
1	DODGE RAM	1980	BN7-438	AZUL	13/07/1990
1	NISSAN	1982	VKT72T	GUINDO	24/08/1989
1	CHEVROLET	1984	S/P	NEGRO	06/08/1989
1	FORD	1989	ZYG3046	GRIS	21/10/1990
1	TOYOTA	1977	FPB62F	CAFE	01/05/1988
1	MARQUIZ	1988	J92NYV	AZUL	28/10/1990
1	MAZDA	1986	RL2027	NEGRO	28/10/1990
1	ESCORD		29FIJJ6	ROJO	16/10/1989
1	MARQUIZ	1984	DI9HHM	AZUL	27/10/1990
1	DODGE	1978	BHZ057	BLANCO	29/12/1987
1	DATSUN	1978	ZKW20V	GRIS	18/10/1985
1	FORD	1984	124986L	NEGRO/GRIS	10/05/1990
1	MERCURY	1987	RJM54G	GRIS	08/05/1990
1	TEMPO	1988	MRN10T	GUINDO	08/05/1990
1	FORD		58042J	CAFE	03/03/1978
1	CHRYSLER QUINTA AB	1986	DSB98D	VERDE	02/01/1990
1	IUSUZU	1982	VY05939	BLANCO	08/06/1989
1	NISSAN	1987	WIN7736	BLANCO	16/05/1990
1	TEMPO	1988	WZS776	ROJO	19/07/1990
1	NISSAN	1987	285RLZ	GRIS	31/07/1990
1	MARQUIZ	1984	LYW11G	CREMA	10/06/1989
1	MARQUIZ	1990	ZDL20T	GUINDO	07/06/1990
1	CHEVROLET	1986	XR0367	AZUL	08/06/1990
1	FORD	1985	DCY81Y	BLANCO	10/02/1990
1	FORD	1988	ZYP6398	BLANCO	25/02/1990
1	HONDA	1982	YHX36H	GRIS	14/07/1988
1	TAURUS	1988	KGJ59F	ARENA	01/04/1990
1	TEMPO	1985	741VNE	CAFE	13/04/1988
1	OLDSMOBILE	1986	C95THLK	AZUL	13/06/1990
1	CELEBRITY	1986	44L57J	NEGRO	14/06/1990
1	CHEVROLET	1989	ZKM69M	AZUL	16/06/1990
1	CELICA	1970	JTK290	CAFE	18/06/1989
1	MARQUIZ	1992	ZHH24K	GRIS	08/07/2001
1	FORD	1989	3DDV519	BLANCO	17/03/1990
1	FORD	1988	VX27980	ROJO	22/03/1990

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	TOYOTA	1979	JLGD9M	NEGRO	03/04/1985
1	FORD LTD	1979	V9H968	CREMA	08/07/1986
1	MONTECARLO	1981	CCP820	GUINDO	11/12/1989
1	LINCONL	1988	XJD342	GRIS	23/03/1992
1	FORD TAURUS	1989	S/P	CAFE	16/05/1990
1	OMEGA	1982	BSL92F	AZUL	13/02/1990
1	DODGE TURBO	1980	WQCS81	BLANCO	11/02/1987
1	CHEVROLET	1982	V162853	AZUL	05/11/1988
1	CHEVROLET	1980	942NNS	BLANCO	07/10/1989
1	DODGE RAM	1986	BFFHMG	GUINDO	15/11/1989
1	VICTORIA	1985	449FLF8	AZUL/BLANCO	16/12/1992
1	DATSUN	1980	LIZA6328	GRIS	19/02/1988
1	CHEVROLET	1989	VZ12758	BLANCO	15/09/1992
1	FORD	1979	2002327	VERDE	16/05/1985
1	CHEVROLET	1983	VW38192	AZUL/BLANCO	19/07/1989
1	TOYOTA	1985	PPH88H	GRIS	11/02/1989
1	CHEVROLET	1980	TTL74H	DORADO	13/05/1987
1	GMG	1980	VW82865	AZUL	23/05/1987
1	FORD	1980	XXLS3V	GUINDO	22/05/1988
1	DODGE	1980	LZZ42G	GRIS	13/07/1989
1	FORD	1982	ZYN6549	CREMA/CAFE	07/09/1992
1	AEROSTAR	1988	WZ5963S	VERDE/GRIS	06/09/1992
1	FORD RANGER	1982	VX02797	CAFE	11/08/1991
1	FORD	1983	229TKE1	BLANCO	16/08/1990
1	DODGE	1982	BGU2648	GUINDO	17/09/1990
1	ASTRO CHEVROLET	1985	KTO993	GUINDO	15/02/1991
1	TOYOTA	1980	NKP06F	BLANCO	13/03/1987
1	FORD MUSTANG	1986	NBVSOP	GRIS	14/05/1990
1	BUICK	1986	T88TH17	GRIS	11/02/1990
1	FORD	1980	VX11654	BLANCO	10/03/1989
1	PANEL	1981	DS8XVV	GRIS/GUINDO	09/08/1987
1	HONDA	1988	VKN50M	CELESTE	13/05/1992
1	MUSTANG	1989	WTR46F	ROJO	16/03/1992
1	TOYOTA	1985	PFG89H	DORADO	S/F
1	GRAND MARQUIS	1980	PI4109	GRIS	11/09/1987
1	GRAND VICTORIA	1984	PRJ844	BLANCO	12/12/1991
1	CHEVROLET	1979	ISSV4W	BLANCO	S/F
1	CHEVROLET	1986	AZF1008	ROJO	S/F
1	RANGER	1988	WYDG882	AZUL	21/01/1991
1	CHEVROLET	1987	WTSG26	AZUL	07/05/1992
1	BLAZER	1986	LJZB4004	GRIS	05/10/1992
1	CHEVROLET SILVERADO	1987	WY06617	BLANCO	25/11/1992
1	TOYOTA	1979	CMD77D	CAFE	15/08/1991
1	FORD RANGER	1990	3CPN08	BLANCO	18/09/1991
°1	GMC	1986	NF1392	GRIS/AZUL	19/01/1989
1	DATSUN	1979	WZVG479	CAFE	17/07/1987
1	FORD	1985	VY62223	NEGRO	15/10/1991
1	FORD	1984	V422620	GRIS	13/12/1989
1	MARQUIZ	1986	B14BSV	BLANCO	11/05/1989
1	TEMPO	1987	B49ZDV	BLANCO	17/08/1989
1	DODGE RAM	1988	NSMWI	AZUL/BLANCO	15/09/1991
1	LINCONLN	1987	BGRSOT	GRIS	23/04/1992
1	MARQUIZ	1990	YVD19H	BLANCO	18/01/1992
1	CUTLAS CHEVROLET	1985	WZS9753	CAFE	17/07/1989

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	SILVERADO CHEVROLET	1987	MM9781	BLANCO	27/05/1992
1	BUICK CENTURY	1988	ZRY85M	BLANCO	29/11/1992
1	DODGE	1986	KHF01M	BLANCO	15/11/1992
1	DODGE DYNASTI	1988	7PQ40	GUINDO	26/10/1989
1	DODGE	1970	HV8018	BLANCO	19/05/1975
1	MARQUIZ	1986	MN4301V	CREMA	11/10/1990
1	FORD	1987	205GMN	AZUL	09/11/1991
1	DODGE	1986	7067HM7	NEGRO	15/04/1990
1	FORD	1987	VW39458	GUINDA/GRIS	19/01/1992
1	CHEVROLET CORSICA	1988	ZXW93G	GRIS	09/11/1992
1	MARQUIZ	1990	J47FJN	BLANCO	05/06/1992
1	TOYOTA	1982	VZWI6M	CELESTE	17/05/1989
1	DODGE	1983	V99TX	AZUL	01/08/1992
1	IMPALA	1980	WYG3783	CAFE	03/09/1987
1	NISSAN	1988	802TW2	GRIS	05/08/1989
1	GRAND MARQUIZ	1984	WYE5415	NEGRO	18/01/1992
1	DODGE	1987	14TJJ49	GUINDO	17/02/1992
1	MUSTANG	1983	VTC4N	ROJO	03/08/1989
1	OLDSMOBILE	1980	FGSFYH	VERDE	01/09/1989
1	BUICK	1985	2DG972	AZUL	17/09/1989
1	FORD	1989	3GB902	ROJO	05/08/1991
1	TOYOTA	1977	DSICRL	BLANCO	18/09/1991
1	CAVALIER	1985	LPY185	GRIS	23/05/1989
1	TOPAZ	1987	918UAY	GRIS	08/08/1992
1	MARQUIZ	1989	250YGX	BLANCO	S/F
1	FORD	1985	RTX04K	CELESTE	S/F
1	DATSUN	1980	NZC221	BLANCO	S/F
1	THUNDERBIRD	1979	WZS9830	CAFE	S/F
1	CAPRU MERCURY	1980	FBZ04K	BLANCO	S/F
1	GMC	1980	DW0355	AZUL	S/F
1	CHEVROLET	1974	AIG313	DORADO	S/F
1	PLYMOUTH	1986	MJR87T	ROJO	S/F
1	DATSUN	1978	WVZ572	BLANCO	S/F
1	CHEVROLET	1982	KUS07Y	GRIS	S/F
1	FORD MERCURY	1975	4KNPH	BLANCO	S/F
1	FORD	1990	ZYPG398	BLANCO	S/F
1	TOYOTA	1982	05IZNC	GRIS	S/F
1	TOYOTA CELICA	1980	TDG91J	CREMA	S/F
1	DOCN	1980	TWJS8J	GRIS	S/F
1	FORD MERCURY	1985	KTL885	S/C	S/F
1	GRAND VICTORIA	1983	LBK06B	BLANCO	S/F
1	NISSAN	1991	652TJJ4	ROJO	S/F
1	NISSAN	1989	M83CMZ	GRIS	S/F
1	DATSUN	1980	1025XT	BLANCO	S/F
1	PLYMOUTH	1985	D91KYW	AZUL	S/F
1	CHEVROLET	1978	VW38788	ROJO	S/F
1	TOYOTA	1971	KY7602	AMARILLO	S/F
1	TEMPO	1983	44ITJPI	BLANCO	S/F
1	MERCURY	1980	PVZ3YM	GRIS	S/F
1	FORD	1980	CKCS6V	BLANCO	S/F
1	CHEVROLET	1978	WW66133	DORADO	S/F
1	FORD	1989	WWGY57N	GRIS	S/F
1	MITSYBISHI	1985	9088CK	CAFE	S/F
1	MUSTANG	1984	YTLSIN	GUINDO	S/F

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	FORD	1980	XW4501	NEGRO	S/F
1	NISSAN	1986	VY06121	GUINDO	S/F
1	CHEVROLET	1973	WS7219	VERDE	S/F
1	MARQUIZ	1986	S/P	BLANCO	S/F
1	CORSICA	1987	GHG795	AZUL	S/F
1	MUSTANG	1989	BNESS60	GRIS	S/F
1	MARQUIZ MERCURY	1986	9747JT7	GUINDO	S/F
1	SENTRA	1990	904TJLJ	GRIS	S/F
1	FORD RANGER	1986	VW33376	VERDE/BLANCO	S/F
1	NISSAN SENTRA	1990	BKWSIT	GRIS	S/F
1	FORD	1979	911TKS2	BLANCO	S/F
1	TOYOTA	1970	C28UMZ	AMARILLO	S/F
1	TOYOTA	1979	VX45080	CREMA	S/F
1	TOYOTA CORULLA	1978	B77HSR	BLANCO	S/F
1	SPIRIT	1990	PGJ94F	GUINDO	S/F
1	MAZDA	1983	MWZS6H	CAFE CLARO	S/F
1	DODGE	1984	WDK546	NEGRO	S/F
1	FORD	1976	396ES	GRIS	S/F
1	TEMPO	1988	TJLI56	GRIS	S/F
1	FORD	1988	M38BNP	ROJO	S/F
1	FORD	1979	S/P	VERDE	S/F
1	MUSTANG	1986	S/P	ROJO	S/F
1	DODGE	1984	S/P	AZUL	S/F
1	GMC	1990	S/P	GUINDO	S/F
1	TOYOTA	1979	S/P	BLANCO	S/F
1	THUNDERBIRD	1985	S/P	ARENA	S/F
1	VICTORIA	1984	WZV6371	NEGRO	S/F
1	DINA 940	1988	807CUS	BLANCO	S/F
1	FORD TEMPO	1986	MVG86M	CELESTE	S/F
1	BUICK CENTURY	1986	403TJG3	AZUL	S/F
1	CELEBRITY	1985	ZNZ02K	GRIS	S/F
1	CALILLAC	1989	L79NCJ	BLANCO	S/F
1	GRAN VICTORIA	1989	388TJJI	GUINDO	S/F
1	FORD	1985	VY25138	BLANCO	S/F
1	ESCORT	1989	LKR99P	BLANCO	S/F
1	OLDSMOBILE	1985	2G6488	BLANCO	S/F
1	FORD	1980	VY28282	AZUL/GRIS	S/F
1	HONDA	1986	272TJJ6	GRIS	S/F
1	MARQUIZ MERCURY	1989	TC632K	CREMA	S/F
1	CHEVROLET	1975	4LZPI0	BLANCO	S/F
1	DODGE	1982	YLY19G	GRIS	S/F
1	LINCONLN	1990	THZ67M	AZUL	S/F
1	THUNDERBIRD	1990	ZDM09X	GUINDO	S/F
1	ESCORT	1987	3FRRH	ARENA	S/F
1	HYUNDAI	1987	609WWQ	NEGRO	S/F
1	TOYOTA COROLLA	1979	TCG091	CREMA	S/F
1	HYUNDAI	1989	084TJG9	ROJO	S/F
1	CHRYSLER	1987	FVL91C	GUINDA	S/F
1	FORD	1979	S/P	VERDE	22/06/1982
1	FORD TAURUS	1986	S/P	GUINDO	23/06/1992
1	FORD BRONCO	1988	S/P	BLANCO	13/06/1991
1	MARQUIZ	1988	S/P	BLANCO	02/06/1991
1	FORD	1980	S/P	BLANCO	06/07/1984
1	NISSAN SENTRA	1987	S/P	GRIS	01/02/1992

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	TOYOTA	1980	S/P	BLANCO	11/02/1991
1	FORD	1977	S/P	VERDE/GRIS	28/04/1985
1	TOYOTA	1977	S/P	ROJO	12/02/1986
1	DODGE SPIRIT		S/P	BLANCO	04/09/1990
1	TOYOTA	1982	NN82P	NEGRO	18/09/1990
1	FORD RANGER	1982	W00663	CREMA	S/F
1	ESCORT	1986	ZBN49D	ROJO	26/08/1989
1	HONDA	1984	CLG4SG	AZUL	20/12/1989
1	CHEVROLET			NEGRO	30/12/1991
1	THUNDERBIRD		G09HHIC	NEGRO	24/09/1990
1	MARQUIZ	1983	FC401H	BLANCO	09/09/1987
1	GRAND MARQUIZ	1988	55L63D	BLANCO	01/11/1988
1	GRAND VICTORIA	1983	449TJF8	CELESTRE	14/08/1988
1	CAVALIER	1982	201TJN9	CAFE	20/11/1987
1	FORD	1980	JN2581	GRIS/CELESTE	03/10/1987
1	FORD	1980	ZYN9271	BLANCO	18/06/1988
1	CHEVROLET	1979	ZCD94D	AZUL	07/06/1983
1	CHEVROLET	1985	076FJW9	VERDE	05/03/1989
1	NISSAN		VW96958	BLANCO	03/09/1991
1	DODGE	1981	VW37702	VERDE	05/08/1988
1	DODGE	1982	LFY97H	NEGRO	09/11/1989
1	DODGE	1979	0221XF	GRIS	13/10/1985
1	DODGE	1980	JNHS4K	GRIS	21/10/1987
1	MAZDA	1980	EL824	AZUL	05/09/1988
1	TOYOTA COROLLA	1987	TJT249	BLANCO	03/01/1991
1	TAURUS FORD	1986	625NLD	ROJO	23/02/1992
1	MITSUBISHI	1987	BHN24P	AZUL	15/04/1990
1	CELEBRITY	1988	25H69H	CELESTE	15/05/1992
1	GRAND AM	1980	819TJR7	CELESTE	17/03/1990
1	BUICK	1986	BSY53N	CAFE	15/03/1992
1	HYUNDAI	1986	HIF24J	AZUL	18/04/1990
1	HYUNDAI	1987	MLM9W	GIS	21/07/1991
1	DATSUN	1980	930TJH8	AMARILLO	15/04/1989
1	LTD		663631	BLANCO	18/12/1987
1	LTD	1979	527THR3	GUINDO	24/09/1985
1	CHEVROLET	1980	WYM4720	GUINDO	21/10/1987
1	DODGE		S/P	BLANCO	16/01/1985
1	DODGE	1979	PMP77W	GRIS	29/04/1989
1	DODGE	1981	2BK81X	NEGRO/GRIS	12/05/1989
1	FORD	1988	S/P	PLOMO	20/09/1990
1	VOLKSWAGEN	1985	77OTJJ9	ARENA	22/08/1989
1	TOYOTA	1976	337TJF3	NEGRO	26/06/1990
1	GMG	1973	2463259	AZUL	20/06/1990
1	CHEVROLET SILVERADO	1983	ZYC9936	ROJO/NEGRO	09/04/1991
1	CENTURY	1985	CG7DZD		04/06/1989
1	BUICK CENTURY	1986	BH7275	CREMA	03/06/1989
1	CHEVROLET	1982	LLG43B	CELESTE/NEGRO	13/09/1991
1	CHEVROLET	1980	LWB17H	BLANCO	28/06/1991
1	CHEVROLET	1984	WYZ24Z	CAFE	14/05/1988
1	FORD	1982	ZYJ9743	VERDE/BLANCO	19/02/1989
1	GMC	1990	S/P	GUINDO	12/04/1992
1	MARQUIS	1985	S/P	GRIS	29/04/1991
1	GRAND MARQUIS	1985	S/P	AZUL	27/05/1988
1	THUNDERBIRD		S/P	NEGRO	13/07/1991

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	FORD	1982	S/P	VERDE	10/05/1991
1	CHEVROLET	1989	S/P	GRIS	05/03/1990
1	OLDSMOBILE	1988	ZBN98J	GRIS	31/11/1992
1	CHEVROLET	1982	ZYK3840	GRIS	22/05/1987
1	SILVERADO	1989	ZYK4713	VERDE/GRIS	15/04/1992
1	FORD	1970	VV24767	NEGRO/GRIS	20/07/1992
1	VOLKSWAGEN	1988	681MIIC	AZUL	26/01/1992
1	TOYOTA	1876	1312VT	AZUL/ROJO	25/01/1991
1	DATSUN		R731689	AMARILLO	18/06/1987
1	PONTIAC	1979	XJB52J	GRIS	05/06/1986
1	MERCURY	1983	247TH	CREMA	10/06/1989
1	MERCURY	1980	703THV	GRIS	06/02/1987
1	GMC	1978	ZYL1285	CELESTE/BLANCO	13/03/1982
1	CHEVROLET	1989	94STJG1	ROJO	23/12/1992
1	CELICA	1982	PML33P	GRIS	S/F
1	QUINTA AVENIDA	1984	CH540C	DORADO	S/F
1	TOYOTA COROLLA	1978	BHK26F	AZUL	S/F
1	DODGE DINASTIA	1988	WZS9090	GUINDO	S/F
1	FORD	1980	HMV33W	CELESTE	S/F
1	TOPAZ MERCURY	1988	G59BGZ	GUINDO	S/F
1	AEROSTAR	1988	SGV721	GUINDO	S/F
1	OLDSMOBILE	1987	ZZB22J	GRIS	S/F
1	OLDSMOBILE	1986	WTW89D1	AZUL	S/F
1	TOYOTA COROLLA	1980	WGR43M	ROJO	S/F
1	LTD VICTORIA	1986	J88GKS	AZUL	S/F
1	BUICK CHEVROLET	1986	VLS89S	ROJO	S/F
1	NOVA	1985	47LZ01	BLANCO	S/F
1	LTD FORD	1983	HWR32D	ROJO	S/F
1	HONDA	1982	DJR11P	CAFE	S/F
1	CADILLAC	1986	B09WVS	BLANCO	S/F
1	TOYOTA COROLLA	1978	CWL17C	ROJO	S/F
1	CELICA	1978	XTK39L	CAFE	S/F
1	CHEVROLET	1979	WC0135	CELESTE	S/F
1	MAZDA	1982	RZP184	BLANCO	S/F
1	CHEVROLET SILVERADO	1980	LR3786	VERDE/CELESTE	S/F
1	FORD	1979	Z4R45	CREMA	S/F
1	CHEVROLET SPRECTUM	1982	XVHGOG	GRIS	S/F
1	FORD	1979	U427345	VERDE	S/F
1	BMW	1981	WHJ054	ROJO	S/F
1	CHEVROLET	1986	PYT66W	AZUL	S/F
1	ESCORT	1988	ZHH36AZUL	AZUL	
1	OLDSMOBILE	1987	D53XRH	CAFE	
1	FORD VEENS	1980	401TJD8	GUINDA/GRIS	S/F
1	CHEVROLET PONTIAC	1981	LTP105	CAFE	S/F
1	TOYOTA	1977	383XPV	AMARILLO	S/F
1	PLYMOUTH	1988	G1SWTD	GRIS	S/F
1	FORD MUSTANG	1984	G2SWHC	AZUL	S/F
1	CHEVROLET OLDMOBILE	1981	RWZSOC	CAFE	S/F
1	SUBARA	1986	NRNSST	ROJO	S/F
1	COUGARD	1988	ZNCS1J	CELESTE	
1	CHEVETTE	1979	KRW14J	CAFE	S/F
1	MOUSTANG	1987	CO8RBS	BLANCO	S/F
1	GRAND VICRTORIA	1982	P44336	CAFE	S/F
1	BUICK	1985	PYZ8SZ	GUINDO	S/F

CANT.	MARCA	MODELO	PLACAS	COLOR	FECHA DE REGISTRO
1	SUBARA	1985	B04BSM	CAFE	S/F
1	FORD ESCORT	1988	BMV87L	BLANCO	S/F
1	DATSUN	1979	DPT53G	CAFE	S/F
1	FORD	1980	WAK3742	AZUL	S/F
1	TEMPO	1986	XYB70X	CELESTE	S/F
1	FORD TEMPO	1983	BSDS78	AMARILLO	S/F
1	PONTIAC	1986	9674FF	GRIS	S/F
1	CHEVROLET	1980	HZG1827	ROJO/BLANCO	S/F
1	FORD	1981	JPG09M	GRIS	S/F
1	MITSUBISHI	1979	GBT064	NEGRO	S/F
1	HONDA	1977	XRF79F77	ANARANJADO	S/F
1	DATSUN	1979	LVVSDH	CELESTE	S/F
1	NISSAN	1982	818LJ	GRIS	S/F
1	RAM CHRYSLER	1985	LTRS4C	AZUL	S/F
1	GEO	1986	GO8BH	AZUL	S/F
1	CUTTLASS	1981	LMG46C	GUINDO	S/F
1	CELEBRITI	1988	KRH84J	GRIS	S/F
1	GRAND VICTORIA	1983	LRZ39D	CAFE	S/F
1	MONTECARLO	1948	261XQF	CREMA	S/F
1	LINCONL	1987	ZX07K	NEGRO	S/F
1	LINCONL	1979	BCN9GN	CELESTE	S/F
1	VOLKSWAGEN	1980	S/P	QUEMADO	S/F
1	FORD	1984	ZYN28	CELESTE/BLANCO	S/F
1	DODGE	1987	VYG1942	CELESTE	S/F
1	GRAN MARQUIZ	1990	XTTG3W	GRIS	S/F
1	HINDAL	1990	J16VKR	GRIS	S/F
1	MERCURY COUGAR	1990	417TJY4	ARENA	S/F
1	JIMMY GMC	1985	H38BKC	NEGRO	S/F
1	FORD TAURUS	1988	H87MHP	NEGRO	S/F
1	MUSTANG	1982	KCR62L	NEGRO	S/F
1	NISSAN	1983	WZJ7657	GRIS	S/F
1	MERCURY	1978	7912KP	NEGRO	S/F
1	FORD	1985	UVM67C	CELESTE	S/F
1	FORD	1984	RFD42V	AZUL	S/F
1	GRAND AM	1970	L46MLH	ROJO	S/F
1	FORD	1980	V462309	AZUL	S/F
1	DODGE CHRYSLER	1985	850TJJ9	CELESTE	S/F
1	CHEVROLET	1980	G64FLB	CAFE	S/F

ARTICULO CUARTO: En virtud del estado físico en que se encuentran los bienes muebles materia de la presente autorización, su venta será en un solo lote, por lo que el ayuntamiento de Valle Hermoso sólo expedirá al adquirente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación. El precio base de la operación es de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO QUINTO: Efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto suscrito el contrato respectivo, el Ayuntamiento de Valle Hermoso deberá informarlo al Congreso del Estado dentro de los treinta días siguientes; además, procederá de baja los 460 muebles de su respectivo inventario de bienes.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 19 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LVIII-1220

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO MORELOS, A OTORGAR PENSION A LOS CC LILIANA Y GABRIEL PEREZ MARTINEZ.

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al ayuntamiento de Nuevo Morelos a otorgar una pensión a los CC. LILIANA y GABRIEL, de apellidos PEREZ MARTINEZ, hijos del ex presidente municipal JOSE PEREZ GOMEZ.

ARTICULO SEGUNDO: La pensión base será equivalente a la cantidad de \$6,100.00 (SEIS MIL CIEN PESOS 00/100MN) mensuales, la que será ajustada en el porcentaje inflacionario anual.

ARTICULO TERCERO: La pensión que se autoriza será erogada por la actual administración pública municipal y posteriores a ésta, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de egresos asignado al municipio de Nuevo Morelos, cesando con la muerte de los beneficiarios o cuando éstos terminen sus estudios superiores, o que por cualquier motivo imputable a éstos, abandonen los mismos.

ARTICULO CUARTO: En forma periódica o cuando la autoridad municipal lo solicite, los beneficiarios de la pensión deberán comprobar con la documentación oficial necesaria que se encuentran cursando los estudios correspondientes, ya que lo contrario dará motivo a la revocación de la citada pensión.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Victoria, Tam., 19 de diciembre del año 2004.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE CARDENAS DEL AVELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELSA ILIANA RAMIREZ ELIZONDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA DEL PILAR MAR CORDOVA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le conceden los Artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política local y 1º, 3º, 6º, 7º y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la ley de la materia.

SEGUNDO:- Que la referida Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 6º, que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO:- Que la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, se conforma además con dicho Municipio y los de Tampico y Ciudad Madero, constituyendo una vasta zona económica ubicada en el sur del Estado, por lo que las necesidades sociales deban ser atendidas.

CUARTO:- Que según datos obtenidos en el XII Censo General de Población y Vivienda del 2000 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, en el Municipio de Tampico se contaba con mas de 605,431 habitantes, lo que traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO:- Que en virtud de lo anterior se estima conveniente la creación de una Notaría en dicho Distrito con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado.

Por lo anterior expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se declara procedente y se determina la creación de una Notaría Pública en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 310.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO**, con domicilio en Privada Pedro Coronado número 7, Colonia Lucero en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, en fecha 3 de marzo de 1994, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 226, de la titularidad del Licenciado Raúl Flores Moran, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide a la Ciudadana Licenciada **ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la Ciudadana Licenciada

ALMA LORENA DE LA ROSA CASTRO

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1194
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 141 FTE.- DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 20 de diciembre DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, con domicilio en Calle Cerro del Bernal número 3206, del Fraccionamiento Villarreal, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de Nuevo León, en fecha 1 de septiembre de 1977, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 206, de la titularidad de la Licenciada María Fidelfa Marcia Guadalupe Pérez Cantú, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1193
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 140 VTA. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 20 de diciembre DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ**, con domicilio en Calle Guanajuato número 3802, Colonia Jardín, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, con título profesional expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, en fecha 8 de julio de 1965, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 191, de la titularidad del Licenciado José Leopoldo Lara Salinas, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, el Ejecutivo local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. 1192
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 140 FTE. DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 20 de diciembre DE 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO**, con domicilio en Calle Zaragoza número 919, en Ciudad Camargo, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Sexto Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha dos de diciembre del año en curso, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1177 (mil ciento setenta y siete), a fojas 132 (ciento treinta y dos) vuelta, de fecha 2 del presente mes y año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, en esta misma fecha, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 300 en Ciudad Camargo, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 6° de la invocada ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 300**, para ejercer funciones en el Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Camargo, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **JOSE CORREA GUERRERO** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política Local, 1° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

JOSE CORREA GUERRERO

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 300

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Camargo, Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1182 -

QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 135 FTE.- DEL LIBRO RESPECTIVO

QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., 07 DE DICIEMBRE DEL 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ**, con domicilio en Calle Amapola número 1241, Fraccionamiento Residencial Campestre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Quinto Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 16 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 2 del presente mes y año, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1178 (mil ciento setenta y ocho), a fojas 133 (ciento treinta y tres) frente, de fecha 2 de diciembre de año en curso, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, en esta misma fecha, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 301 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1°, 3° y 6° de la invocada ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 301**, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 18, 28 y 30 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acordó y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10° de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política Local, 1° y 3° de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

HECTOR LUIS MADRIGAL MARTINEZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 16 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 301

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, en el Archivo General de Notarías y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. 1183 –
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. 135 VTA.- DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., 07 DE DICIEMBRE DEL 2004.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.-
Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2004, la ciudadana **TANIA ALEJANDRA MORALES CANO**, representante legal de la persona moral denominada **“FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE”**, **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, imparta educación primaria, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, número 414, entre 20 de Noviembre y F. Legorreta, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **TANIA ALEJANDRA MORALES CANO**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **TANIA ALEJANDRA MORALES CANO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ello atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, tal como lo reportó el ciudadano **NICOLAS HERRERA GALLEGOS**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP268/2004, de fecha 6 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para que la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**", **A.C.**, imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en Hidalgo, número 414, entre 20 de Noviembre y F. Legorreta, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela primaria particular **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**", **A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en Hidalgo, número 414, entre 20 de Noviembre y F. Legorreta, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0410495**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los

acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 1 de julio de 2004, la ciudadana **TANIA ALEJANDRA MORALES CANO**, representante legal de la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, impartiera educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado

mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, número 414, entre 20 de Noviembre y F. Legorreta, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **TANIA ALEJANDRA MORALES CANO**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **TANIA ALEJANDRA MORALES CANO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ello atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, tal como lo reportó el ciudadano **NICOLAS HERRERA GALLEGOS**, supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP269/2004, de fecha 6 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para que la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**", **A.C.**, imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en Hidalgo, número 414, entre 20 de Noviembre y F. Legorreta, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela secundaria particular **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada "**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**", **A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en Hidalgo, número 414, entre 20 de Noviembre y F. Legorreta, zona centro, en ciudad Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0410496**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral denominada “**FORMACION METROPOLITANA DEL NORTE**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **LICEO METROPOLITANO DEL NORTE**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 21 de Diciembre de 2004.

NÚMERO 152

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROMÁN SUÁREZ ZAVALA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Ausencia promovido por la C. MARBELLA SOLÓRZANO PÉREZ, bajo Número de Expediente 923/2004, ordenándose citar al presunto ausente el C. ROMÁN SUÁREZ ZAVALA, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de quince en quince días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta jurisdicción, a fin de que dentro del término máximo de tres meses a partir de la última publicación, se apersono el ausente de que se trata al presente procedimiento, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo se procederá al nombramiento del representante correspondiente.- Se expide el presente a los (12) doce días del mes de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4433.-Diciembre 7 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 116/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 5-09-83 (cinco hectáreas, nueve áreas y ochenta y tres centiáreas) y con las medidas y colindancias siguiente: AL NORTE, en 184.00 metros con Santana Piña Lara, AL SUR en 200.00 metros con carril de Felipe Herrera, AL ESTE, en 269.20 metros con terreno de Santos Piña Rodríguez y otros y AL OESTE en 259.00 metros con terrenos de Arturo de la Vega y Camino Vecinal Rancho

Mayorga, ubicado dentro del plano oficial de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, promovido por HERMINIO PIÑA LARA, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado éstas dos últimas con residencia en la ciudad de Ocampo, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4535.-Diciembre 14, 21 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de la Ley, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 709/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA CREMI, S.A. ahora RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V. en contra de RAFAEL ÁLVAREZ FERAT Y ADRIANA GUADALUPE GARCÍA DE ALBA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble Hipotecado en autos propiedad de los demandados ubicado en: Avenida Invierno num. 122, casa 9, manzana 1, del Condominio Villa Roble, del Fraccionamiento Conjunto habitacional Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una Superficie de 42.80 M2 de terreno, y 54.40 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con Área común (estacionamiento) Av. Invierno; AL SUR en: 4.00 M. Con casa 26; AL ORIENTE en: 6.40 M. y 4.30 M. con casa 10; AL PONIENTE en: 6.40 M. y 4.30 M con casa 8.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 25333, Legajo 507, de fecha 5 de agosto de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Y para tal efecto publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, así como en

los Estrados de este Juzgado, convocando a Postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$165,200.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de noviembre del 2004.- Los Testigos de Asistencia.- C. NINFA PÉREZ BETANCOURT.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbricas.

4583.-Diciembre 21 y 28.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad, Tula, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de noviembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 151/203, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS MELÉNDEZ MEDINA, en contra de la EMPRESA DENOMINADA TEXTILES PALMILLAS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y subasta pública los bienes muebles embargados en el presente Juicio, consistente en cuarenta y nueve máquinas eléctricas de costura y dos abanicos (ventilador) de pedestal, cuyas características obran descritas en actuaciones; asignándose el Perito un valor \$132,750.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes de dicho avalúo.

Por el presente, ordenó la publicación de Edictos, por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado y Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo en éste Tribunal a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, sirviendo como postura legal la que cubra las (2/3) dos terceras partes del avalúo practicado.

Cd. Tula, Tam., a 8 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

4584.-Diciembre 21 y 28.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

E1 C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 00469/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido

por la C. Licenciada Juana García Fang apoderada jurídico de BANCA SERFIN S.A., en contra de JORGE ÑIGUEZ DELGADILLO Y LAURA BECERRIL LOAIZA DE ÑIGUEZ se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno y casa-habitación compuesto de una superficie de 122.40 M2., ubicado en la calle Zafiro número 115, manzana C, lote 3, del Fraccionamiento Gema de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 7.65 metros con lote 13, AL SUR en 7.65 metros con calle Zafiro, AL ESTE en 16.00 metros con lote 4 y AL OESTE en 16.00 metros con lote 2.- Con un valor pericial de \$449,000.00 (CATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de registro: Inscripción 37167, Legajo 744, de fecha trece de febrero de 1992, Sección I, de Tampico, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas y estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil en turno de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$299,333.32 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$89,800.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

4585.-Diciembre 21 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO SOTERO FLORES GUERRERO, bajo Número 985/2004, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (23) veintitrés días del mes de noviembre del 2004.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4586.-Diciembre 21 y 30.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 483/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS MARTINEZ ESCAMILLA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de abril del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4587.-Diciembre 21 y 30.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS CRUZ GÓMEZ, quien falleciera en fecha: (05) cinco de octubre de (1991) mil novecientos noventa y uno, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. FLORA CASTRO CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 982/2004, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (05) cinco días del mes de noviembre del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4588.-Diciembre 21 y 30.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1742/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor OSCAR MARTINEZ ELIZONDO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4589.-Diciembre 21 y 30.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de octubre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1161/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. RAMONA GALVÁN DE HERRERA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de noviembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4590.-Diciembre 21 y 30.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 1352/04, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LUCILA RODRÍGUEZ DE QUINTANILLA y ANTERO QUINTANILLA CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los

acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4591.-Diciembre 21 y 30.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. ROSALINDA GARCÍA GÓMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 164/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por el C. ELEUTERIO CARBAJAL ESTRADA, en contra de Usted, en el que le reclama; a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de que la demandada y el suscrito, tenemos más de diez años de vivir separados, conforme lo establece el artículo 249-III del Código Civil en vigor en el Estado, y conforme a tal causal de divorcio solicitado procede.- b).- Disolución de la Sociedad Conyugal conforme a la Ley.- c).- El pago de los gastos y costas que originen conforme al desarrollo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 6 de diciembre del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4592.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SABINA PONCE PÉREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JUAN ÁNGEL CERVANTES TORRES, en contra de la C. SABINA PONCE PÉREZ, bajo Número de Expediente 254/2004, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad y por los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a la demandada que deberá de producir su contestación dentro del término de (60) sesenta días contados

a partir de la última publicación del Edicto ordenado y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda respectiva, así mismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio se tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se expide el presente a los (14) catorce días del mes octubre del año 2004 mil cuatro.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4593.-Diciembre 21, 22 y 23.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 735/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Oscar Eitelberto Martínez Gómez, Endosatario en Procuración de la C. KATIA TADEA LOUSTAUNAU BALDERAS, en contra de la C. MARÍA ANTONIA GARCÍA FLORES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Predio urbano con construcción de vivienda ubicado en: Calle Naola entre Pascual Orozco y Juan Bautista Lote 19 Manzana 70 de la Colonia Revolución Verde de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 250.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 m. con Lote; AL SUR en 10:00 m. con Calle Naola; AL ESTE en 25.00 m. con Lote 20; y AL OESTE en 25.00 m. con Lote 18, con los siguientes datos de registro: Sección I Número 57394 Legajo 1148 del 22 de mayo de 1984 del Municipio de Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2004.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4594.-Diciembre 21, 23 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en el Expediente Número 86/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Julio César Flores Reyna, Endosatario en Procuración del señor EFRÉN ELIZONDO CHAPA en contra de VERÓNICA REYES GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los derechos de propiedad que le correspondan a la demandada sobre el siguiente bien inmueble:

1.- Casa habitación ubicada en calle Guadiana Número 1107 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con terreno de la misma manzana; AL SUR en 20.00 metros con terreno de la misma Manzana; AL ORIENTE en 7.00 metros con terreno de la misma manzana; y AL PONIENTE en 7.00 metros con Av. Río Guadiana, y valuado por los peritos en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los derechos que le correspondan a la demandada sobre el bien inmueble embargado, y valuado por los peritos en la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.), poniéndose manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

495.-Diciembre 21, 23 y 29.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

HILARIO GUSTAVO GUTIÉRREZ GUERRERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1238/2003, en fecha diecinueve de noviembre del dos mil tres, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción sobre Declaratoria de Propiedad promovido por CRUZ GARCÍA CANO en contra de HILARIO GUSTAVO GUTIÉRREZ GUERRERO Y OTRO, y por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil cuatro, el Licenciado Everardo Pérez Luna actualmente Juez Primero de Primera

Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó publicar los Edictos ordenándose el emplazamiento por Edictos al demandado HILARLO GUSTAVO GUTIÉRREZ GUERRERO, de quien se le reclama las siguientes prestaciones.

I).- LA DECLARATIVA JUDICIAL EN EL SENTIDO.- de que el actor ha adquirido la propiedad por virtud de la prescripción de lote de terreno número 48, con una superficie de 289 M2, (Doscientos ochenta y nueve metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 mil metros lineales con lote 35.- AL SUR en 7 mil metros lineales con Ave. Matamoros.- AL ESTE en 17 mil metros lineales con lote 47.- AL OESTE en 17 mil metros lineales con lote 49. Datos de registro Inscripción Número 39069, Legajo 782, de fecha 17 de julio de 1978, Sección I, UBICACIÓN DEL PREDIO; Antigua carretera Tampico-Mante kilómetro 11.5, entre la avenida San Luis y Avenida Matamoros, en la manzana 2 de la Colonia El Mundo, Altamira, Tamaulipas a un costado de Transportes Unidos Tampiqueños.- II).- LA CANCELACIÓN DE LA ESCITURA PÚBLICA NÚMERO 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE 1978 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO TIRADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARTHA ELENA ESCUDERO DE LUENGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE CONTIENE CONTRATO DE COMPRA VENTA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 48 CUARENTA Y OCHO, MATERIA DE LA USUCAPIÓN INSCRITA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO INSCRIPCIÓN NÚMERO 39069, LEGAJOS 782, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1978 SECCIÓN I.- III).- COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 620 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTADO, UNA VEZ QUE SE DECLARE PROCEDENTE LA ACCIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EL SUSCRITO ME HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN TAL DECLARACIÓN SE TENGA COMO TÍTULO DE PROPIEDAD, MANDÁNDOSE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO Y POSTERIORMENTE SE INSCRIBA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO.- IV).- EL PAGO DE LOS GATOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS INSTANCIAS.

MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, A PETICIÓN DEL ACTOR SE TUVO POR HECHAS LAS ACLARACIONES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.- Que las medidas correctas del inmueble motivo de este litigio tiene los siguientes datos; bien inmueble ubicado en el lote de terreno número 48, con una superficie de 289 M2, (Doscientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 metros lineales con lote 35.- AL SUR en 7 metros lineales con Ave. Matamoros.- AL ESTE el 17 metros lineales con lote 47.- AL OESTE en 17 metros lineales con lote 49.- Datos de Registro Inscripción Número 39069, Legajo 782, de fecha 17 de julio de 1978, Sección I, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Se hace la corrección del siguiente párrafo, que menciona respecto a las medidas y colindancias del inmueble materia de este Juicio, toda vez que en el auto antes citado dice asentó incorrectamente lo siguiente que a la letra dice: AL SUR en 7 metros lineales con Avenida Matamoros.- AL ESTE el 17 metros lineales con lote 47, siendo lo correcto.- AL SUR en 17 metros lineales con Avenida Matamoros.- AL ESTE en 17 metros lineales con lote 47, lo anterior a fin de que se dé debido cumplimiento con lo demás ordenado por el auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Por lo que hago a Ustedes de su conocimiento, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de noviembre del dos mil cuatro, haciéndoles saber que queda a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Por lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 24 de noviembre del 2004.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICAS MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4596.-Diciembre 21, 30 y Enero 11.-3v1.

GRUPO INDUSTRIAL TERRALTA, S.A DE C.V.

BALANCE POR LIQUIDACIÓN

	PESOS 11/30/04
Activos	
Efectivo	<u>58,526</u>
Total de Bienes y valores	<u>58,526</u>
Pasivos	
Cuentas por pagar - HSC	<u>706,822</u>
Total de pasivos	<u>706,822</u>
Capital liquido / Capital Propio	
Capital en acciones	28,132
Déficit retenido	<u>(676,428)</u>
Total del capital	<u>(648,296)</u>
Total de Pasivos vs. Capital	<u>58,526</u>

Liquidador de Grupo Industrial Terralta, S.A. de C.V.

LIC. ERNESTO VELARDE DANACHE.

Rúbrica.

4597.-Diciembre 21, 30 y Enero 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente No. 02127/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROBERTO LONGORIA REYNA, denunciado por SARA LONGORIA RUIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4627.-Diciembre 21.-1v.